



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

RESULTADOS QUINTA PRUEBA

EL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD SIETE PLAZAS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA DEL AÑO 2020, EN SESIÓN CELEBRADA EN 29/11/2021, UNA VEZ FINALIZADA LA CORRECCIÓN DE LA QUINTA PRUEBA, PROCEDIÓ A LA APERTURA PÚBLICA DE SOBRES PEQUEÑOS, Y ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- DECLARAR COMO APTOS/AS EN LA QUINTA PRUEBA A LOS/AS SIGUIENTES ASPIRANTES:

N.O.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
1	GOMEZ ALISEDA, ADRIAN	5,00
2	GOMEZ VERA, RAQUEL	5,75
3	MARTÍN-GRANDE ROMERO, BLANCA	6,25

SEGUNDO.- DECLARAR COMO NO APTOS/AS, POR NO HABER SUPERADO LA QUINTA PRUEBA LOS/AS SIGUIENTES ASPIRANTES:

N.O.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE NO APTO/A
1	BARRERA MARTINEZ, RAFAEL	Calificación menor de 3 puntos en uno de los temas.
2	GOMEZ SANCHEZ, MARIA YOLANDA	Calificación menor de 3 puntos en uno de los temas.
3	MORA MORALES, RUBEN	Calificación menor de 3 puntos en uno de los temas.

TERCERO.- RENUNCIA A LA SEXTA PRUEBA VOLUNTARIA DE IDIOMAS:

Por parte de los/as 3 aspirantes declarados APTOS/AS, se ha formulado renuncia para la realización de la Sexta Prueba Voluntaria de idiomas, por lo que se declara finalizado el proceso selectivo.

CUARTO.- PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB Y EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS.

Por último, este tribunal acordó publicar el presente acuerdo en la Página Web y en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para general conocimiento de los interesados.

De conformidad con la ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, artículo 112.1. "contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los/as interesados/as los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los/as interesados/as para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Ciudad Real, a 29 de NOVIEMBRE de 2021.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

